CAJA RURAL DE NAVARRA
Siempre cerca

Política de Selección y Diversidad de Consejeros

Cumplimiento Normativo

Marzo de 2025

Índice

1. **INTRODUCCIÓN** ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2. **OBJETO** **2**
3. **ALCANCE** ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4. **DEPARTAMENTOS AFECTADOS** ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5. **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES** ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6. **PRINCIPIOS EN MATERIA DE DIVERSIDAD** **4**
7. **APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO** **5**

1. INTRODUCCIÓN

La presente Política se configura como un elemento fundamental del Sistema de Gobierno Interno de *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP*. y viene a dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la normativa vigente reguladora del Gobierno Corporativo, en lo que se refiere a los criterios de selección y diversidad de Consejeros de la Entidad.

En concreto, a los requerimientos establecidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, y las Directrices de la ESMA (European Securities and Markets Authority) y la EBA (European Banking Authority) sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave de fecha 21 de marzo de 2018.

De igual manera, esta Política se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/876, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por lo que habrá de ser objeto de divulgación en los términos establecidos en el mismo.

2. OBJETO

La presente Política tiene por objeto establecer las condiciones que habrán de ser tenidas en cuenta a la hora de seleccionar a cualquier candidato, sea persona física o jurídica, para cubrir un puesto en el Consejo Rector de *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP.*

Dichas condiciones serán igualmente de aplicación en la evaluación continua de todos los miembros del Órgano de Gobierno, tanto de forma individual como respecto al Consejo Rector en su conjunto.

Asimismo, la presente Política tiene por objeto establecer los objetivos y metas en relación a la diversidad exigida por la normativa en la selección de Consejeros de las Entidades de Crédito.

3. ALCANCE

El alcance de la presente Política se circunscribe a la selección de los miembros del Órgano de Gobierno de *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP*. y sus respectivos Comités internos. Lo dispuesto en la misma es de aplicación tanto a los Consejeros que sean personas físicas, como a los que sean personas jurídicas y a las personas físicas que representen a estos últimos.

Lo dispuesto en esta Política tiene su desarrollo en el Reglamento sobre evaluación de idoneidad de Consejeros y personal clave de la Entidad y en el Reglamento del Comité de Nombramientos.

4. DEPARTAMENTOS AFECTADOS

La Política de selección y diversidad de Consejeros es de aplicación exclusivamente a los candidatos y miembros del Consejo Rector de *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP*. y principalmente, habrá de ser aplicada por el Comité de Nombramientos de la Entidad, en el desarrollo de las tareas que legalmente tiene encomendadas, a la hora de valorar la idoneidad de los mismos con carácter previo a su nombramiento o reelección y en la reevaluación periódica de los Consejeros y del Consejo Rector en su conjunto.

5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los principios fundamentales por los que se rige la Política de selección y diversidad de Consejeros de *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP*. son los siguientes:

1. Los miembros del Consejo Rector de *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP*. habrán de ser personas:

    i. de **reconocida honorabilidad comercial y profesional**. Concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Entidad.

    ii. deberán **poseer los conocimientos y experiencia adecuados** para poder desarrollar las funciones que les son encomendadas, en particular en las áreas de banca y servicios financieros. En este sentido, en la valoración de la formación, se ponderará positivamente los estudios en materias específicas y relacionadas con la actividad financiera o el sector cooperativo, así como la experiencia práctica relevante derivada de sus anteriores

ocupaciones durante periodos de tiempo relevantes. Con carácter general se ponderará la experiencia profesional y conocimientos adquiridos a través del ejercicio profesional o laboral sobre el nivel de formación, de forma tal que, la insuficiencia de formación pueda ser suplida por experiencia profesional. En estos supuestos se podrá asimismo complementar adicionalmente con el diseño de formación específica a la Persona Sujeta.

En la valoración de la experiencia profesional, el ejercicio o desarrollo de funciones y actividades relacionadas con la actividad financiera y de mercado de valores, cargos directivos y de gestión en cooperativas, sociedades mercantiles u otras entidades y su volumen, complejidad de tareas bajo su responsabilidad, relación con el sector cooperativo, y tiempo en el ejercicio de todas estas funciones, serán factores que ponderarán positivamente.

iii. deberán estar en disposición de ejercer un **buen gobierno en la Entidad**, actuando en todo momento con honestidad, integridad e independencia de ideas en el ejercicio de sus funciones, y con dedicación de tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones y responsabilidades que le correspondan dentro del seno del Consejo Rector.

2. *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP*. tiene como principio fundamental garantizar la independencia de las ideas de todos los miembros de su Órgano de Gobierno, de manera que los mismos puedan tomar y emitir decisiones y opiniones sólidas, objetivas e independientes en el desempeño de sus funciones y responsabilidades. La concurrencia de las aptitudes necesarias para ello y la ausencia de conflictos de interés, o en su caso la correcta gestión de los mismos para que no afecten a la toma de decisiones, habrán de ser valorados en el proceso de selección de los candidatos.

3. *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP*. se asegurará de que el Consejo Rector en su conjunto posea, en todo momento, los conocimientos, las competencias y la experiencia adecuados para poder comprender las actividades de la Entidad, incluidos los riesgos principales.

6. PRINCIPIOS EN MATERIA DE DIVERSIDAD

Además de los descritos anteriormente, la Política de Selección y Diversidad del Consejo Rector se regirá por los siguientes principios en materia de diversidad:

1. En el nombramiento y/o reelección de los Consejeros se velará por favorecer la diversidad de conocimientos y de experiencia, de manera que su composición refleje un colectivo diverso en materias como el perfil académico y profesional, el género, la edad y la procedencia geográfica. En especial, se facilitarán los mecanismos oportunos para alcanzar el objetivo de representación que se fije en su caso para el sexo menos representado en el Consejo Rector.

2. Se facilitarán los mecanismos oportunos para alcanzar el objetivo de representación que se fije en su caso para el sexo menos representado en el Consejo Rector.
3. *CAJA RURAL DE NAVARRA S. COOP.* respetará en todo caso el principio de no discriminación e igualdad de trato de manera que en el proceso de selección de Consejeros se evitará la concurrencia de circunstancias que puedan suponer cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, procedencia, discapacidad o cualquier otra índole.

7. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo Rector de *CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP*.

Esta Política debe ser revisada cuando así lo aconsejen las siguientes circunstancias, sin que la lista sea necesariamente exhaustiva:

- ✓ Cambios en el marco normativo.
- ✓ Recomendaciones del supervisor.
- ✓ Desarrollo de nuevas Políticas o modificaciones sobre las existentes con impacto en esta Política.
- ✓ Cuando el resultado de su seguimiento y control aconseje modificarla.

Cualquier modificación de la presente Política habrá de ser aprobada por el Consejo Rector de *CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.*

HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES

Versión	Secciones Afectadas	Descripción de la modificación	Autor	Fecha	Órgano de Aprobación
1.0	Todas	Versión Inicial	Cumplimiento Normativo	28/03/2025	Consejo Rector

CAJA RURAL DE NAVARRA

Siempre cerca